



NOTA INFORMATIVA:

BENEFICIOS ACTUALES A QUE DA DERECHO EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA SEGÚN DISPONE LA LEY 40/2003, DE 18 DE NOVIEMBRE (BOE DE 19 DE NOVIEMBRE) Y EL REAL DECRETO 1621/2005, DE 30 DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY (BOE DE 18 DE ENERO DE 2006)

A) FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA GENERAL.-

- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social por la contratación de cuidadores en familias numerosas. (Ver artículo 5 del Reglamento).
- Prestaciones familiares de la Seguridad Social. Reguladas en su legislación específica. (Ver artículo 6 del Reglamento).
- Convocatorias de Becas y/o ayudas para adquisición de libros y material didáctico, siempre y cuando en la convocatoria se contemple la situación de Familia Numerosa, así como puntuación en la admisión de alumnos en centros escolares sostenidos con fondos públicos. (Ver artículo 7 del Reglamento).
- Reducción del 50% en el importe de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación. (Ver artículo 8 del Reglamento).
- Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad: Transporte escolar, transporte urbano o comedor escolar. (Ver artículo 9 del Reglamento).
- Reducción del 20% del importe del billete en transportes interurbanos de líneas regulares y clase turista por autobús, barco, tren y el 5% en avión. (Ver artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento).
- Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificaciones en las cuotas a abonar. (Ver artículo 14 del Real Decreto).



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

- Bonificaciones del 50% en los precios de entrada a los centros e instituciones culturales de titularidad estatal: Museos, teatros y auditorios. (Ver artículo 15 del Reglamento).
- Beneficios generales en materia de vivienda. (Ver artículo 16 del Reglamento).

B) FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL.-

Los mismos beneficios señalados anteriormente para las de categoría general pero siendo la reducción del 50% en transportes por autobús, barco o tren, el 10% en avión y del 100% en tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación..